



OFICIO N° 113363  
INC.: intervención

Irg/asj  
S.50°/373

VALPARAÍSO, 15 de julio de 2025

La Diputada señora MARCIA RAPHAEL MORA, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de dejar sin efecto resolución que ordena el cierre de las bocatomas ubicadas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, considerando el impacto que ello tendría en las diversas comunas de tal región, así como en la actividad agrícola de la zona, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 631FA27F9289DBFE

## **SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS EN REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (Oficio)**

La señora **RAPHAEL** (doña Marcia).- Señor Presidente, quiero exponer una situación que tiene muy preocupados a nuestros agricultores de la Región de Aysén. La decisión del cierre de las bocatomas por parte de la Dirección General de Aguas representa una medida profundamente centralista, tomada desde Santiago, detrás de un escritorio y con muy poca noción de nuestra realidad.

La resolución emitida por la Dirección General de Aguas ordena el cierre de todas las bocatomas desde junio hasta el 21 de diciembre, lo que arroja un período superior a seis meses.

La resolución en sí es contradictoria, puesto que dispone un extenso intervalo de tiempo para la medida, cuyo objetivo es el período de lluvias y deshielos.

Además, es una medida que se toma para la totalidad de nuestra región, dejando a un lado las distintas realidades de las comunas y localidades, que evidentemente no son homogéneas. La rigidez de la medida desconoce la realidad regional, especialmente de la actividad agrícola que se desarrolla en Aysén.

Efectivamente, esta resolución afectará el control de heladas, los riegos de cerezos y también los riegos para la chacarería, las hortalizas de invernaderos, la alfalfa y otras especies, impidiendo el flujo hídrico para evitar el hielo y controlar las heladas. Esto podría suponer cuantiosas pérdidas para los productores y un golpe a la economía de sus familias y comunidades.

Lamentablemente, este riesgo para la actividad agrícola regional de Aysén muestra que la decisión no se ajusta a tal contingencia y que ha sido adoptada con un prisma centralista, sin oír a los posibles afectados.

Por lo tanto, solicito dejar sin efecto dicha resolución y ajustar su contenido, en orden a no afectar o colocar en riesgo la actividad agrícola de los

productores de la Región de Aysén, solicitud que hago a través de un oficio.

He dicho.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN  
50ª. DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025.**



**África Sanhueza Jéldrez**  
**Abogada Coordinadora de Fiscalización**